ESTUDIOS PREVIOS DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA	
Fecha de diligenciamiento: 28/10/2024	**Proceso de selección:** Mínima cuantía

Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que le sean aplicables.

El Municipio de Manzanares-Caldas procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para contratar lo siguiente:

OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO TAMBIÉN ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL PROGRAMA DE ENCUENTROS DE FAMILIAS DE LAS PPL, DE LA POBLACIÓN MANZANAREÑA PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE NO HAN SIDO CONDENADOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PENSILVANIA CALDAS.**

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección, según sea el caso, previa la realización del proceso de selección se debe elaborar un estudio previo simplificado en atención al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del procedimiento de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 de la ley 1474 del 2011. Una vez hecha la Justificación previa, se procede a la Invitación pública formulada a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación y en la página web del Municipio o, en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público; la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes; se indicarán los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos; Se hará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y se dará el traslado de la evaluación por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el proceso. A fin de que se finiquite el mismo.

Los estudios previos en los procesos de Mínima cuantía deberán contener:

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Manzanares, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "…*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)"*

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(…) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; (…); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (…)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: *"(…) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (…)".*
Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "…D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…) observando las normas jurídicas aplicables (…)".

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas*
"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (….)".*

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76*: "(…) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: …76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (…)"*

Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés

municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: …76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario Inpec – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la liberta (…)"

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

De igual manera la Corte Constitucional Sentencia T-151/16, considera: *"(…) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.*

Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014[1] se clasifican en: 1***- Cárceles de detención preventiva****, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.* 2- ***Penitenciarías****, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (…)*

"En relación con las ***cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales****, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (…)*

"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T- 471 de 1995, será éste el responsable de "la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, ***dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente****".*

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para integrar al MUNICIPIO es necesario celebrar el Convenio Interadministrativo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Código Penitenciario y Carcelario del INPEC.

El Municipio de Manzanares Caldas no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con "Ejemplo: Cárceles de detención preventiva", lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas.

Las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC., por tanto el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE –000874 del 5 de Abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, tener en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad –PPL, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

La Procuraduría General de la Nación reiteró la obligación de los entes territoriales con las personas detenidas preventivamente en la directiva 003 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación, Resolución Defensorial del quince (15) de noviembre de 2016 y oficio 000392 del seis (6) de marzo de 2020 de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación.

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio tiene la necesidad de darle cumplimiento al Convenio Interadministrativo con el INPEC y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir con la función social y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando soporte, entre otros, en los siguientes soportes:

1.1.1. Que el Municipio de MANZANARES, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a infractores del Código Penal, dado que no cuenta con un establecimiento carcelario, lo que hace que personas detenidas preventivamente por autoridad competente se encuentren en las estaciones de policía del Municipio, presentándose grave hacinamiento y que no se cuente con condiciones mínimas para que permanezcan en condiciones dignas, razón por la cual las personas detenidas preventivamente deban ser recibidas por el Establecimiento de PENSILVANIA a cargo del INPEC):

1.1.2. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado: "(…) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales, empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas. (…) se

recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (…) ”

1.1.3. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que la “(…) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (…) TERCERO. La Procuraduría delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales. Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)”

1.1.4. En atención a todo lo expuesto, el municipio de Manzanares suscribió el Convenio Interadministrativo **198 - 2024** con el objeto de aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos. Tecnológicos, logísticos entre otros, con la finalidad de invertir recursos aportados por la entidad territorial para el establecimiento de reclusión de orden nacional **EPMSC** de Pensilvania – Caldas, para cubrir las necesidades de la Institución**,** que recibe en calidad de indiciadas o sindicadas con detención preventiva en el municipio de Manzanares y aquellas que sean recepcionadas con aplicación de la regla de equilibrio decreciente, ordenado por la corte constitucional.

Así las cosas, existe en el banco de proyectos de nuestro municipio el proyecto **SERVICIO DE APOYO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con el código **BPIN 2024174330014,** el cual busca satisfacer las necesidades de la población privada de la libertad de nuestro municipio.

Dentro de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal 2024-2027, se cuenta con apoyo a programas y proyectos para atención a personas privadas de la libertad.

De igual manera el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 línea estratégico **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN INCLUSIÓN Y PROGRESO PARA MANZANARES**” busca Fortalecimiento a la atención a personas privadas de la libertad.

Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO

Objetivo: Es claro que la mejor forma de combatir la delincuenciales mediante la prevención, buscando las formas de lograr dar oportunidades en capacitación, educación a las poblaciones más sensibles, a sabiendas que todo ese esfuerzo no es un gasto, sino inversión social.

Programa: Seguridad humana y justicia social
Subprograma: Intersubsectorial justicia.
Producto: Servicio de bienestar a la población privada de libertad
Indicador de Producto: Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar.
La necesidad descrita anteriormente se encuentra inmersa en el Plan Anual de Inversiones y el proyecto de inversión denominado **SERVICIO DE APOYO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES** identificado con el código **BPIN 2024174330014**.

Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal Mediante Que **el Acuerdo Municipal 014 del 29 de abril de 2024 Aprobó el plan de desarrollo denominado "2024-2027 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS 2024-2027**

Que, con base a lo anterior, el municipio procede a realizar la presente invitación pública de mínima cuantía para satisfacer la necesidad.

2) OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OBJETO: **OBJETO**: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, ASÍ COMO TAMBIÉN ELEMENTOS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL PROGRAMA DE ENCUENTROS DE FAMILIAS DE LAS PPL, DE LA POBLACIÓN MANZANAREÑA PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE NO HAN SIDO CONDENADOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE PENSILVANIA CALDAS.**

La cantidad a suministrar son: identificadas con el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios.

CODIGO UPSS	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
52161505	Televisores de 42 Pulgadas, Pantalla: Tecnología: LED o superior. Resolución: mínimo Full HD. Función: Smart TV. Conectividad: Wi-Fi, Entradas: mínimo 2 HDMI y 1 USB. Audio: sistema de sonido integrado. Accesorios: control remoto, cable de alimentación y base/soporte. Garantía: mínimo 12 meses.			
60102402	Sopa de letras Material didáctico, Especificaciones: 64 páginas, tamaño de 23.5 cm de largo por 16.5 cm de ancho, peso aproximado de 80 g, impresas en papel periódico con múltiples temáticas. Material didáctico y recreativo compuesto por una matriz organizada de letras, con palabras relacionadas con la temática de la actividad. Debe contar con instrucciones claras, impresión legible, adecuada distribución de caracteres y presentación de buena calidad. Las palabras podrán	70	15.000	1.050.000

	disponerse en sentido horizontal, vertical y diagonal, de acuerdo con el nivel de dificultad requerido.			
53102300	Boxer talla M y L Prenda Mezcla de Polialgodón (65% Poliéster / 35% Algodón)Prenda interior masculina tipo bóxer, confeccionada en material textil suave, cómodo, transpirable y resistente. Debe contar con elástico en la cintura, costuras reforzadas y acabado adecuado para uso frecuente. Tallas M y L, según requerimiento. Debe entregarse en condiciones óptimas de empaque, higiene y presentación.	100	30.000	3.000.000
53102400	Medias para adulto, elaboradas en material textil Poliamida o Poliéster (Refuerzo, aprox. 10-15%): Incrementa la resistencia al desgaste, elaboradas en material textil cómodo, resistente y transpirable, con elasticidad adecuada para facilitar el ajuste al pie y garantizar comodidad durante su uso. Deben presentar costuras uniformes, sin defectos de fabricación y ser aptas para uso frecuente.	100	12.500	1.250.000
54101600	Paquetes de libra por Mostacilla Checa Colores,Mostacilla tipo checa para elaboración de manillas, pulseras y trabajos de bisutería. Debe presentar tamaño uniforme, perforación central adecuada para el paso del hilo y variedad de colores surtidos. Las piezasdeben encontrarse libres de fisuras, deformaciones o defectos visibles. Presentación en cantidad suficiente para actividades programadas.	4	94.300	377.200
11151700	Rollos de Hilo zapatería colores para manillas,Hilo resistente para elaboración de manillas y trabajos manuales, tipo hilo de zapatería o cordón similar, en colores surtidos. Debe presentar buena resistencia a la tensión, textura uniforme, facilidad para realizar nudos y adecuada compatibilidad con mostacilla y otros materiales de bisutería.	8	12.300	98.400
60121540	Rollo de tela punto de cruz , por 50mts tela punto de cruz Tela para bordado y trabajos de punto de cruz, de trama uniforme y cuadriculada, que permita el paso de la aguja y facilite la ejecución de diferentes diseños. Debe presentar tejido uniforme,sin manchas, roturas ni defectos de fabricación. Ancho y composición de acuerdo con la referencia comercial disponible, garantizando condiciones adecuadas para trabajos manuales.	1	750.000	750.000
11151700	Hilo madejas colores,Hilo para bordado y trabajos manuales, presentado en madejas y disponible en colores surtidos. Debe ser de textura uniforme, resistente,de fácil manipulación y adecuado para realizar bordados, diseños decorativos y diferentes técnicas de manualidades.	33	2.500	82.500
53141614	Paquetes Agujas punta roma Agujas para trabajos manuales y bordado,con punta roma que permita manipulación segura, ojo de tamaño adecuado para facilitar el enhebrado y cuerpo metálico resistente a la deformación. Deben ser aptas para trabajos sobre tela de punto de cruz y materiales textiles.	5	7.000	35.000
13111035	frascos de Vinilos frasco individual de colores surtidos Pintura tipo vinilo para trabajos artísticos y manualidades, en colores surtidos. Debe presentar textura homogénea, buena,adherencia sobre superficies apropiadas, facilidad de aplicación y acabado uniforme. El producto deberá entregarse debidamente sellado, identificado y en condiciones óptimas de uso.	61	5.000	305.000

60121905	Lienzos con marco o tela para pintar sobre lienzos Lienzo destinado a actividades de pintura artística, elaborado en tela apropiada para pintura, debidamente tensada sobre marco de madera o, en su defecto, tela para lienzo con características equivalentes. La superficie debe ser uniforme, sin deformaciones, manchas o deterioros, y adecuada para la aplicación de pinturas acrílicas, vinílicas u otros materiales artísticos.	7	25.300	177.100
52121700	Metros de Tela de toalla blanca,Tela tipo toalla de color blanco, elaborada en material absorbente, de tejido uniforme, resistente y apto para trabajos manuales, confección o actividades artísticas.Debe presentar superficie homogénea, sin manchas, roturas, desprendimiento excesivo de fibras o defectos de fabricación.	54	14.000	756.000
				9.801.200

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROPONENTE:

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
2. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
5. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasiones gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.
10. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. El contratista prestará los servicios de manera independiente.
12. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
13. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
14. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
15. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
16. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

17. Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Los elementos a entregar deberán ser de excelente calidad.
2. Certificar mediante documento propio, la garantía de los bienes por defectos de fabricación
3. Entregar los elementos con diligencia y cuidado a satisfacción del Municipio.
4. Transportar de los bienes objeto del presente contrato hasta la Alcaldía Municipal de MANZANARES CALDAS
5. Hacer los cambios respectivos de los elementos devueltos por mala calidad o desperfectos.
6. Los materiales con los cuales se elaborarán los elementos serán los señalados por la norma técnica.
7. Prestar sus servicios con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses de la alcaldía, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual.
8. Resolver todas las consultas que la alcaldía le formule acerca del objeto contratado.
9. Suministrar con diligencia y calidad los informes a que haya lugar.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. Las demás derivadas del objeto contractual.

4) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) contratos ejecutados y liquidados suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, para acreditar este requisito, se deberá anexar copia legible de los contratos con sus respectivas firmas y sus actas correspondientes de recibo y/o liquidación.

5) MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.

El contrato de mínima cuantía a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001 y la Subsección V art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el proceso de selección.
De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del Contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el Municipio de Manzanares se tienen los siguientes valores correspondientes a la menor cuantía de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, para la vigencia 2026:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SMMLV (2026)	$ 1.750.905
MAYOR CUANTÍA	$ 490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA (10% MENOR CUANTÍA)	$ 49.025.340

6) PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se considera que después de realizado todo el proceso de selección y adjudicación el plazo para el suministro es de diez (10) días.

7) LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

La ejecución del contrato es en el Municipio de Manzanares.

8) FORMA DE PAGO

El Municipio de Manzanares Caldas, pagará el valor de la compraventa en UN (1) único pago, mediante acta, previa presentación de informe que evidencie la ejecución del valor cobrado, dicho pago será realizado dentro los cinco (5) días siguientes una vez se certifique el recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

9) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:
Después de una previa valoración y verificación de precios del mercado, de conformidad con el costo de los elementos para tal efecto, se concluye que el valor estimado es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($9.801.200 M/CTE), IVA INCLUIDO,** razón por la cual cualquier oferta por encima de este valor será rechazada de plano.

NOTA: El contratista asumirá el costo de los descuentos por estampilla, impuestos nacionales y paz y salvo que hace la alcaldía, al igual que el costo de envío

10) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Manzanares expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Fecha	No.	Rubro	Fuente derecurso	Valor
24/02/2026	201	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución alojamiento servicios de suministro	1.2.4.3.04 SGP- propósito general libre destinación	$14.000.000

11) ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

Según los factores que influyen en el poder de compra en los patrones de gastos en las entidades estatales y analizando los comportamientos de años anteriores, se pudo evidenciar que el presupuesto para este contrato

debe ser el estipulado en el estudio de mercado, en tal sentido el Municipio de Manzanares adelantará el proceso contractual **con el establecimiento que ofrezca el mejor servicio y el precio más favorable a la Entidad**, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y buscando siempre satisfacer las necesidades de la Entidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO.

Mediante un estudio de mercado, por medio de dos cotizaciones que se recibió después de haber solicitado a varias entidades, se realizó el estudio económico del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, con lo cual se demuestra que poseen la experiencia en esta clase de servicios, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para prestar este servicio a la entidad.

Se anexa tabla de necesidades enviado por el INPEC después de que ellos realizaron el estudio de mercado

ELEMENTOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	JUSTIFICACION
SOBRE SUELDO FUNCINARIOS	Unidad	39	$107.692	$4.199.988	Teniendo en cuenta que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se dispone del **30%** de la cantidad del presupuesto asignado para el pago de sobresueldo de los funcionarios del EPMSC PENSILVANIA, toda vez que la población sindicada requiere la prestación de servicios como remisiones a audiencias, servicios médicos, traslados a otros establecimientos y por tal motivo se requiere el apoyo en cuanto a la seguridad prestada por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
televisor de 42" Pantalla: mínimo 42". Tecnología: LED o superior. Resolución: mínimo Full HD. Función: Smart TV. Conectividad: Wi-	Unidad	2	$960.000	$1.920.000	El Establecimiento de Reclusión, en cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, debe garantizar el desarrollo de acciones orientadas a la atención integral,

Fi. Entradas: mínimo 2 HDMI y 1 USB. Audio: sistema de sonido integrado. Accesorios: control remoto, cable de alimentación y base/soporte. Estado: nuevo y sin uso. Garantía: mínimo 12 meses.					tratamiento penitenciario, resocialización y preparación de las Personas Privadas de la Libertad – PPL para su reincorporación progresiva a la sociedad. En este sentido, la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, establece que la finalidad fundamental de la pena es la resocialización y dispone que el tratamiento penitenciario se desarrolla, entre otros componentes, mediante la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación. Igualmente, establece que el tratamiento penitenciario debe desarrollarse con observancia de la dignidad humana y de las necesidades particulares de cada persona privada de la libertad, mediante actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y laborales. De conformidad con lo anterior, las actividades de carácter lúdico, recreativo, cultural, artístico y manual constituyen herramientas complementarias del tratamiento penitenciario, toda vez que permiten promover el aprovechamiento constructivo del tiempo, fortalecer habilidades y destrezas, estimular la creatividad, concentración, disciplina y motricidad fina, favorecer la convivencia y generar espacios de participación que contribuyan al proceso de resocialización. De igual manera, el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden
Sopa de letras Material didáctico y recreativo compuesto por una matriz organizada de letras, con palabras relacionadas con la temática de la actividad. Debe contar con instrucciones claras, impresión legible, adecuada distribución de caracteres y presentación de buena calidad. Las palabras podrán disponerse en sentido horizontal, vertical y diagonal, de acuerdo con el nivel de dificultad requerido.	Unidad	70	$15.000	$ 1.050.000	
Boxer talla M y L Prenda interior masculina tipo bóxer, confeccionada en material textil suave, cómodo, transpirable y resistente. Debe contar con elástico en la cintura, costuras reforzadas y	Unidad	100	30.000	$ 3.000.000	

acabado adecuado para uso frecuente. Tallas M y L, según requerimiento. Debe entregarse en condiciones óptimas de empaque, higiene y presentación.					Nacional – ERON, adoptado mediante Resolución 6349 de 2016 y sus modificaciones, contempla que los elementos suministrados o autorizados por la administración en las áreas comunes deben estar destinados, entre otros fines, al deporte, recreación, trabajo, cultura y educación. Asimismo, establece mecanismos de control sobre los elementos permitidos y dispone que en los espacios destinados a talleres, aulas y demás actividades se podrán disponer los elementos necesarios para el cumplimiento de la labor y la finalidad propia de cada actividad, bajo autorización y control institucional. En consecuencia, resulta necesario disponer de materiales didácticos, recreativos, artísticos y manuales que permitan ejecutar las actividades programadas por las áreas responsables de Atención y Tratamiento, particularmente aquellas relacionadas con cultura, recreación, educación informal, desarrollo de habilidades y aprovechamiento productivo del tiempo libre. Dentro de dichos elementos se encuentran las sopas de letras, mostacilla, hilos para bisutería, tela para punto de cruz, hilos de bordado, agujas de punta roma, pinturas tipo vinilo, lienzos y tela de toalla, materiales que permiten desarrollar talleres de manualidades, bordado, pintura, bisutería y otras actividades
Medias Medias para adulto, elaboradas en material textil cómodo, resistente y transpirable, con elasticidad adecuada para facilitar el ajuste al pie y garantizar comodidad durante su uso. Deben presentar costuras uniformes, sin defectos de fabricación y ser aptas para uso frecuente.	Par	100	12.500	$ 1.250.000	
Mostacilla Checa Colores de libra Mostacilla tipo checa para elaboración de manillas, pulseras y trabajos de bisutería. Debe presentar tamaño uniforme, perforación central adecuada para el paso del hilo y variedad de colores surtidos. Las piezas deben encontrarse libres de fisuras, deformaciones o defectos visibles. Presentación en cantidad suficiente para desarrollar las	Paquete	4	94.300	$ 377.332	

actividades programadas.					artísticas y ocupacionales.
Hilo zapatería colores – para manillas Hilo resistente para elaboración de manillas y trabajos manuales, tipo hilo de zapatería o cordón similar, en colores surtidos. Debe presentar buena resistencia a la tensión, textura uniforme, facilidad para realizar nudos y adecuada compatibilidad con mostacilla y otros materiales de bisutería.	Rollo	8	12.300	$ 98.664	Estos materiales contribuyen al desarrollo de habilidades motrices finas, coordinación, concentración, creatividad, expresión artística, paciencia, disciplina y capacidad de elaboración de productos manuales, fortaleciendo competencias que pueden ser útiles dentro del proceso de tratamiento penitenciario y, cuando corresponda, constituirse en una base para procesos posteriores de formación y desarrollo de habilidades productivas. Así mismo, se requiere disponer de prendas básicas de uso personal, particularmente ropa interior tipo bóxer y medias, con el propósito de contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, comodidad, bienestar y dignidad de las Personas Privadas de la Libertad. El régimen penitenciario contempla expresamente la ropa interior y las medias dentro de los elementos de uso permitido en determinados establecimientos y pabellones, lo que evidencia su naturaleza como elementos básicos asociados a las condiciones de permanencia de la población privada de la libertad. La adquisición de estos elementos deberá realizarse bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, garantizando que las cantidades y especificaciones técnicas
50mts tela punto de cruz Tela para bordado y trabajos de punto de cruz, de trama uniforme y cuadriculada, que permita el paso de la aguja y facilite la ejecución de diferentes diseños. Debe presentar tejido uniforme, sin manchas, roturas ni defectos de fabricación. Ancho y composición de acuerdo con la referencia comercial disponible, garantizando condiciones adecuadas para trabajos manuales.	Metro	1	750.000	$ 750.000	
Hilo madejas colores	Madeja	33	2.500	$ 82.500	

Hilo para bordado y trabajos manuales, presentado en madejas y disponible en colores surtidos. Debe ser de textura uniforme, resistente, de fácil manipulación y adecuado para realizar bordados, diseños decorativos y diferentes técnicas de manualidades.					correspondan a las necesidades reales de la población beneficiaria y a las actividades previamente programadas por el Establecimiento. Igualmente, teniendo en cuenta que algunos de los materiales requeridos pueden estar sujetos a controles de seguridad, especialmente aquellos que incorporen elementos metálicos o que puedan ser considerados herramientas, su utilización, almacenamiento, distribución y control deberán efectuarse de conformidad con el Reglamento General de los ERON, el reglamento interno del Establecimiento, los procedimientos institucionales de seguridad y las instrucciones impartidas por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Por lo anterior, la adquisición de los elementos relacionados se considera necesaria y pertinente para garantizar la ejecución de las actividades programadas dentro de los componentes de atención, tratamiento, cultura, educación, recreación y desarrollo de habilidades de las Personas Privadas de la Libertad, contribuyendo al aprovechamiento adecuado del tiempo, al fortalecimiento de competencias personales y sociales y, en términos generales, al cumplimiento de la finalidad resocializadora del sistema penitenciario y carcelario colombiano.
Agujas punta roma Agujas para trabajos manuales y bordado, con punta roma que permita manipulación segura, ojo de tamaño adecuado para facilitar el enhebrado y cuerpo metálico resistente a la deformación. Deben ser aptas para trabajos sobre tela de punto de cruz y materiales textiles.	Paquete	5	7.000	$ 35.000	
Vinilos frasco individual de colores surtidos Pintura tipo vinilo para trabajos artísticos y manualidades, en colores surtidos. Debe presentar textura homogénea, buena	Frasco	61	5.000	$ 305.000	

adherencia sobre superficies apropiadas, facilidad de aplicación y acabado uniforme. El producto deberá entregarse debidamente sellado, identificado y en condiciones óptimas de uso.					
Lienzos con marco o tela para pintar sobre lienzos Lienzo destinado a actividades de pintura artística, elaborado en tela apropiada para pintura, debidamente tensada sobre marco de madera o, en su defecto, tela para lienzo con características equivalentes. La superficie debe ser uniforme, sin deformaciones, manchas o deterioros, y adecuada para la aplicación de pinturas acrílicas, vinílicas u otros materiales artísticos.	Unidad	7	$25.300	$ 177.331	
Tela de toalla blanca Tela tipo toalla de color blanco, elaborada en material absorbente, de tejido uniforme, resistente y apto para trabajos manuales, confección o actividades artísticas. Debe presentar superficie homogénea, sin manchas, roturas, desprendimiento excesivo de fibras o defectos de fabricación.	Metro	54	$14.000	$ 756.000	
				$14.000.000	

13) REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR	EXIGENCIA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural o representante legal)	**X**
CAPACIDAD JURÍDICA. **Persona Natural:** Aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio, con renovación actualizada con una expedición no inferior a 60 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar. (SI APLICA) **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio vigente, con una expedición no inferior a 60 días, en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar.	**X**
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	**X**
Declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes, que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta, o la firma del Contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. (Anexo 3)	**X**
Certificado original de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.	**X**
Certificado de Antecedentes Fiscales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. Si el oferente es persona jurídica debe presentar tanto el de la empresa como el del representante legal.	**X**
Certificado de Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.	**X**
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.	**X**
SISS: **Personas Jurídicas:** Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (de ser requeridos) expedido por el revisor fiscal o representante legal. **Persona Natural:** Planilla de pago al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.	**X**
Experiencia Específica: El proponente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de entidades públicas o privadas en las que acredite que haya desarrollado actividades similares a las del presente proceso y tener relación con el objeto de la convocatoria.	**X**
Paz y Salvo: Certificado de paz y salvo expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Manzanares solicitar físico o por medio de correo electrónico hacienda@manzanares-caldas.gov.co	**X**
Certificado de cuenta bancaria para realizar los pagos	**X**
Poder: Cuando el oferente actúa por medio de apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. (SI APLICA)	**X**

14) PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica, que no esté incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la Constitución, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para contratar con Entidades Públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido.
Los proponentes podrán participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la presente contratación, la cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

15) GARANTÍAS:
Las garantías no serán obligatorias en contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.4, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De acuerdo con el valor y la naturaleza del contrato señalado en el presente estudio, podemos concluir que NO es necesario presentar Garantías.

16) IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Los impuestos que se deriven de la suscripción del contrato del presente proceso son los siguientes:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro deporte	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Reteica	1%

"*y los demás descuentos para la DIAN según el caso, si la persona es declarante o NO declarante*"

ORIGINAL FIRMADO
ELSA MARÍA CIRO ARISTIZÁBAL
Secretaria general y de Gobierno
Responsable Del Proceso Elsa María Ciro Aristizábal
e-mail responsable del Proceso: gobierno@manzanares-caldas.gov.co

Aprobó: Carlos Enrique Botero Álvarez- Alcalde
Revisó: Elsa María Ciro Aristizábal S.G.G
Revisó Aspectos Jurídicos: A/J